



FONDO DE CESANTÍA
CUERPO DE VIGILANTES CTE
FCPC-CCV-CTE

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR FCPC- CCV-CTE

REGLAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FCPC-CCV-CTE



CONTENIDO

TÍTULO I. – NORMAS GENERALES.....	3
CAPÍTULO I. – PRINCIPIOS GENERALES.....	3
CAPÍTULO II. - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	4
CAPÍTULO III. - REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVOS DE LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTE LEGAL DEL FCPC-CCV-CTE.....	4
TÍTULO II.- PROCESO DE SELECCIÓN	5
CAPÍTULO I. - EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS	5
CAPÍTULO II. - DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES.....	5
CAPÍTULO III. - CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES	7
CAPÍTULO IV. - PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PRUEBA PSICOMÉTRICA	9
CAPÍTULO V. – ENTREVISTAS	10
CAPÍTULO VI. - SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	10
EXPEDICIÓN Y APROBACIÓN:.....	13

TÍTULO I. – NORMAS GENERALES.

CAPÍTULO I. – PRINCIPIOS GENERALES.

Art 1.- Objeto. - El objeto del presente documento es detallar el procedimiento a seguir para el concurso de méritos y oposición para la selección del Representante legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR FCPC-CCV-CTE, bajo principios de legalidad, transparencia e igualdad.

Art 2.- Definiciones. - Para efectos del presente reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- Calificación de postulaciones. - es el acto mediante el cual se verifica que los candidatos cumplan con los requisitos y documentos de respaldo.
- Candidato(a). - Es la persona que participa en el proceso de selección.
- Competencias. - Son el conjunto de habilidades, destrezas y conocimientos para desempeñar un puesto de trabajo.
- Entrevista. - Técnica que permite conocer al candidato, a sus características y competencias conforme a los requisitos del puesto.
- Convocatoria. - Es la comunicación mediante la cual se invita a una persona que participe en el proceso de selección del Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR FCPC-CCV-CTE
- Postulación. - Proceso mediante el cual el(la) candidato(a) manifiesta su intención de participar en el proceso de selección del representante legal y realiza la presentación de los documentos requeridos.
- Prueba de conocimientos técnicos. - Es el examen escrito elaborado de forma específica y con la complejidad relacionada con el cargo que sirve para medir si los candidatos, poseen los conocimientos técnicos que se requieren para desempeñarse en el mismo.
- Pruebas psicométricas. - Es el conjunto de pruebas psicológicas que permiten medir diversas facetas de la personalidad con el fin de hacer un diagnóstico diferenciado del predominio de una o varios aspectos en una persona.
- Selección. - Fase en la cual se define al aspirante idóneo que reúna los requisitos establecidos para el desempeño del puesto, a través del proceso de concurso.

Art 3.- Notificaciones. - Las notificaciones a realizarse en el presente proceso de selección se efectuarán, en todas sus etapas y se remitirán a la dirección de correo electrónico que para el efecto señala el(la) candidato(a).

CAPÍTULO II. - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art 4.- Atribuciones del Consejo de Administración. - Son atribuciones del pleno del Consejo de Administración en el proceso de selección del Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Cuerpo de Vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador FCPC-CCV-CTE las siguientes:

- Vigilar la transparencia del proceso de selección del Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Cuerpo de Vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador FCPC-CCV-CTE;
- Publicar por los canales oficiales del FCPC-CCV-CTE y/o medios digitales laborales la convocatoria para que sean invitados los profesionales que deseen participar en el proceso de selección.
- Coordinar las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección con las autoridades y órganos encargados de cada etapa.
- Absolver las consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento.
- Las demás que se determinen en este reglamento y normativa vigente.

CAPÍTULO III. - REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVOS DE LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTE LEGAL DEL FCPC-CCV-CTE.

Art 5.- Requisitos para postulación. - Los requisitos que deben cumplir los candidatos para participar en el proceso de selección del representante legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Cuerpo de Vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador FCPC-CCV-CTE son los establecidos en:

- a) Artículo 36, “Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados”, Capítulo XL de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. Además, deberán observar los requisitos para la calificación de idoneidad establecidos por la Superintendencia de Bancos:

“Art. 36.- El representante legal no puede ser partícipe y será designado mediante un proceso de selección o concurso de méritos. En caso de ausencia temporal o definitiva lo subrogará quien designe la administración de conformidad con el estatuto, quien deberá cumplir los mismos requisitos exigidos para el titular y contar con la calificación de la Superintendencia de Bancos; si la ausencia es definitiva, la subrogación durará hasta que sea legalmente reemplazado”

- b) Artículo 3 de la sección I “DE LA DESIGNACIÓN, REQUISITOS Y PROHIBICIONES”, del Capítulo III “NORMAS PARA LA CALIFICACIÓN, DECLARACIÓN DE INHABILIDAD Y REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE PRESTACIONES Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS", título II "DE LA CALIFICACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL", libro II "NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL" de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos:

- *"Estar en pleno goce de los derechos políticos;*
- *Ser mayor de edad;*
- *Tener título profesional y académico de tercer nivel o cuarto nivel, o tener experiencia en organismos de dirección de fondos, asociaciones, cooperativas o afines al sistema monetario y financiero. mínimo de tres años"*

TÍTULO II.- PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I. - EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Art 6.- Evaluación. - La evaluación es el procedimiento mediante el cual se miden a los candidatos al nivel de cumplimiento de los requisitos, competencias y conocimientos que requiere el cargo de Representante Legal del FCPC-CCV-CTE.

La evaluación de los candidatos se realizará de manera objetiva y cuantitativa durante todo el proceso de selección debiendo observarse los parámetros y herramientas establecidas en el presente reglamento.

Art 7.- Puntaje. - Se calificará a los candidatos sobre un total de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES	PUNTAJE
FORMACIÓN ACADÉMICA	25 PUNTOS
EXPERIENCIA	25 PUNTOS
CAPACITACIÓN	10 PUNTOS
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10 PUNTOS
PRUEBA PSICOMÉTRICA	10 PUNTOS
ENTREVISTA	20 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

CAPÍTULO II. - DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES.

Art 8.- Convocatoria. - La convocatoria para el proceso de selección del Representante Legal se realizará mediante publicación en los canales oficiales del FCPC-CCV-CTE y/o

medios digitales de redes laborales cuyo texto será elaborado y suscrito por el Presidente del Consejo de Administración del FCPC-CCV-CTE.

Desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta la fecha de recepción de documentos deberá transcurrir al menos el plazo de 3 días para dar inicio al proceso de análisis y selección.

Art 9.- Contenido de la convocatoria. - La convocatoria para el proceso de Representante Legal del FCPC-CCV-CTE deberá contener al menos lo siguiente:

- La denominación del proceso.
- Medios digitales para la recepción de postulaciones.
- Enlace del sitio web del FCPC-CCV-CTE donde se encontrará los requisitos normativos y legales que deberá cumplir el(la) candidato(a).

Art 10.- Solicitud de postulación. - Las personas que deseen participar en el proceso de selección del Representante Legal del FCPC-CCV-CTE deberán dirigir una solicitud al Presidente del Consejo de Administración mediante la cual manifieste que es su voluntad postularse en el proceso de selección y que acepta cumplir y entiende todas las normas aplicables al concurso, así como las resoluciones y disposiciones impartidas por el Consejo de Administración.

Además, la solicitud deberá contener la declaración expresa que la información y documentación proporcionada es fidedigna y que el(la) candidato(a) no se encuentra inmerso(a) en la inhabilidades y prohibiciones determinadas en Capítulo III “NORMAS PARA LA CALIFICACIÓN, DECLARACIÓN DE INHABILIDAD Y REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE PRESTACIONES Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS”, título II “DE LA CALIFICACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL”, libro II “NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

Además del señalamiento de una cuenta de correo electrónico en la cual recibirá las notificaciones, siendo responsabilidad de los candidatos revisar permanentemente el correo electrónico que señalen para las notificaciones.

El candidato(a) que resultare ganador(a) del concurso y designado(a) como Representante Legal del FCPC-CCV-CTE, una vez notificado(a) deberá entregar en 15 días todos los requisitos previstos en el artículo 25 del presente reglamento, para iniciar el respectivo trámite de calificación, previa su posesión. En caso de que el candidato(a) ganador(a) no entregue en el plazo previsto los requisitos señalados, será descalificado(a), siendo designado(a) el(la) segundo(a) mejor puntuado(a).

Art 11.- Documentos del expediente. - Los candidatos deberán presentar de manera obligatoria la siguiente documentación:

- Solicitud de postulación.
- Hoja de vida en la que se detalla de forma obligatoria: datos personales, formación académica, capacitación adicional y experiencia.
- Documento de respaldo que certifique estar en pleno goce de los derechos políticos; documento que se obtiene en el Consejo Nacional Electoral.
- Documentos de respaldo de las capacitaciones adicionales realizadas acorde a su título profesional de ser el caso pudiendo ser éstas a nivel local o a nivel internacional.

El(la) candidato(a) será responsable de la falsedad o inexactitud de la información y documentación presentada de comprobarse falta de veracidad de estas se procederá a su inmediata descalificación en cualquier etapa del proceso.

Art 12.- Presentación de postulaciones. - Las postulaciones serán presentadas en la oficina del FCPC- CCV-CTE o en el enlace habilitado para las postulaciones del proceso.

El periodo para recibir las postulaciones deberá ser de 2 días contados a partir de la finalización del plazo otorgado para la convocatoria, en ningún caso se recibirán postulaciones fuera del plazo previsto o en un lugar distinto de los señalados.

Cumplido el plazo para presentar las postulaciones Talento Humano del FCPC-CCV-CTE deberá remitir los expedientes al Consejo de Administración en el plazo de 1 día.

CAPÍTULO III. - CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

Art 13.- Revisión de requisitos. - El Consejo de Administración en el plazo de 1 día contado desde la recepción de los expedientes remitidos por Talento Humano del FCPC-CCV-CTE realizará la verificación de los requisitos y documentos presentados; y calificar a las postulaciones de aquellos que cumplan con lo determinado en este reglamento conforme a los siguientes parámetros:

FORMACIÓN ACADÉMICA:	HASTA 25 PUNTOS (NO ACUMULABLES)
Título cuarto nivel en las siguientes especialidades: finanzas, economía, administración, ingeniería comercial y auditoría y contabilidad o derecho.	25 puntos.
Título de tercer nivel en las siguientes especialidades: finanzas, economía, administración, ingeniería comercial y auditoría y contabilidad o derecho.	20 puntos.

EXPERIENCIA ACUMULABLE	HASTA 25 PUNTOS
Experiencia laboral ejerciendo cargos de dirección o jefaturas en empresas del sector monetario financiero.	2 puntos por cada año.
Experiencia laboral ejerciendo cargos de dirección o jefaturas en el área administrativa, financiera o a fin en empresas comerciales, industriales o de servicios.	1 punto por cada año.

CAPACITACIÓN RELACIONADA CON ÁREAS DEL TÍTULO ACADÉMICO	HASTA 10 PUNTOS
Capacitación desde las 20 horas académicas realizadas	2 puntos por cada capacitación adicional.
Capacitación desde las 10 horas e inferior a las 20 horas	1 punto por cada capacitación adicional.

ENTREVISTA ¹	HASTA 20 PUNTOS
Preguntas de aspectos generales. Preguntas de aspectos técnicos. Preguntas de competencias.	2 puntos por cada pregunta.

Posterior a la revisión de los requisitos y documentos de los candidatos, el Consejo de Administración elaborará un acta de resultados de calificación de postulaciones en la que se detalla los nombres y apellidos completos y número de cédula de los candidatos y el desglose de los puntos obtenidos, la misma que será notificada a todos los candidatos al correo electrónico señalado en sus solicitudes para participar en el proceso de selección.

Art 14.- Notificación de los resultados. - El Consejo de Administración en aplicación de la información proporcionada, luego de haber verificado el cumplimiento de requisitos y documentos de los candidatos, así como el acta de resultados de calificación de postulaciones; notificará con esta última a los candidatos en la forma determinada en este reglamento en el plazo de 1 día contado a partir de la emisión del acta.

Art 15.- Impugnación al resultado de calificación de postulaciones. - A partir de la fecha de notificación a los candidatos en el plazo de 2 días, podrán apelar mediante el enlace habilitado dentro del proceso de selección, al puntaje obtenido si ha existido algún error en la asignación de puntos determinada en el artículo 13, más no podrán presentar documentos adicionales a los ya entregados.

¹ Las entrevistas serán puntuadas en la respectiva instancia y de aquellos candidatos que superen las fases previas.

El Consejo de Administración resolverá motivadamente sobre las apelaciones en el plazo de hasta 1 día posterior a la recepción de la impugnación aceptándolas o rechazándolas, esta resolución será definitiva y con base a la misma se elaborará el acta de resultados de calificación de postulaciones definitiva dentro del mismo plazo.

CAPÍTULO IV. - PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PRUEBA PSICOMÉTRICA

Art 16.- Pruebas. - Los candidatos que hayan superado la calificación de postulaciones deberán rendir las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas para lo cual Talento Humano del FCPC-CCV-CTE señalará los medios habilitados en donde se realizarán las mismas, se les comunicará a los candidatos en un tiempo no mayor a 2 días posteriores a la culminación de la etapa de calificación de postulaciones.

Los candidatos que no rindan las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas en los plazos señalados, no podrán continuar en el proceso; por razones de transparencia, no se podrá fijar otras fechas para rendir las respectivas pruebas salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Art 17.- Prueba de conocimientos técnicos. - La prueba de conocimientos técnicos estará conformada con preguntas relacionadas con temas financieros, operativos, de seguridad social y administrativos en relación con el funcionamiento de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados para lo cual el Presidente del Consejo de Administración solicitará a través de Talento Humano a los técnicos de las unidades Administrativa, Financiera, Legal, Riesgos y Cumplimiento la elaboración de un banco de 100 preguntas.

La prueba estará integrada por un total de 20 preguntas que serán construidas con metodología de opción múltiple, cada pregunta incluirá preferiblemente cuatro alternativas de respuesta y/o alternativas de verdadero o falso; de las cuales una será la correcta, la prueba tendrá una valoración de 10 puntos (0,5 puntos por cada pregunta).

Los candidatos contarán con el tiempo de 45 minutos para resolver la prueba de conocimientos técnicos.

Esta prueba se aplicará en las instalaciones del FCPC-CCV-CTE en el lapso establecido.

Art 18.- Prueba psicométrica. - La prueba psicométrica deberá ser gestionada por Talento Humano del FCPC-CCV-CTE considerando las competencias y habilidades del Representante Legal de la entidad y tendrá una valoración de 10 puntos.

Esta prueba se aplicará en el enlace habilitado en el lapso establecido.

Art 19.- Calificación de las pruebas. – El Consejo de Administración se reunirá en el plazo de 1 día con los técnicos que elaboraron las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas para la revisión de los resultados y calificación de estas. Adicionalmente

deberá realizar la sumatoria del puntaje obtenido en cada una de las fases del proceso de selección de los candidatos, que permitirá definir una terna.

El Consejo de Administración notificará de manera inmediata con los puntajes obtenidos hasta esta etapa del proceso de selección a cada uno de los candidatos.

Art 20.- Candidatos mejor puntuados. - Concluida la revisión de resultados y calificación de las pruebas, el Consejo de Administración elaborará el acta del listado de los candidatos, con sus respectivos expedientes para que sean entrevistados como etapa final del proceso.

CAPÍTULO V. – ENTREVISTAS

Art 21.- Convocatoria entrevista. - Los candidatos serán convocados por el Consejo de Administración para que en el plazo de 1 día se presenten ante éste órgano a fin de realizar la entrevista. La convocatoria de la entrevista deberá señalar el lugar, fecha y hora donde se realizarán.

Art 22.- Entrevistas. - La entrevista tiene como finalidad principal determinar si el(la) candidato(a) es apto(a) para desempeñar las funciones de Gerente General y por lo tanto Representante Legal. Esta se efectuará de manera individual ante el pleno del Consejo de Administración cuyos miembros podrán realizar preguntas abiertas o cerradas de manera estructurada permitiendo un análisis de los aspectos generales técnicos y de competencias de cada uno de los candidatos conforme a lo siguiente:

- **Preguntas de aspectos generales.** - Serán las relacionadas a temas administrativos, experiencia, situaciones reales de desempeño u otras preguntas que se consideren necesarias para el adecuado desempeño de las actividades.
- **Preguntas de aspectos técnicos.** - Serán las relacionadas a temas técnicos que demanda el cargo y que se consideren necesarios para el desempeño adecuado de las funciones y actividades del Representante Legal.
- **Preguntas de competencias.** - Serán las relacionadas con las competencias que requieren el cargo de Gerente General y por lo tanto Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR.

CAPÍTULO VI. - SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Art 23.- Acta de resultados finales. – Concluidas las entrevistas a los candidatos que hayan avanzado hasta la etapa final del proceso de selección, el Consejo de Administración elaborará el acta de resultados finales que contendrá los nombres y apellidos completos y número de cédula y la sumatoria de los resultados obtenidos en cada una de las etapas.

De los candidatos que se presentaron a las entrevistas se definirá una terna con base a los mejores puntuados.

Art. 24.- Designación del Representante Legal. – De la terna presentada, la Asamblea General de Representantes de Partícipes dispondrá, conforme mandato del Art 187 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005, último inciso que manifiesta: “...Corresponde a la asamblea general de partícipes o representantes la designación del representante legal”, la designación del candidato(a) seleccionado(a) para ejercer las funciones de Representante Legal del FCPC-CCV-CTE.

Art 25.- Notificación de resultados finales. – El Consejo de Administración, dispondrá a Talento Humano del FCPC-CCV-CTE la notificación de resultados finales a los candidatos que se presentaron a las entrevistas, así mismo, notificar individualmente al candidato(a) designado(a) sobre su obligación de entregar en 15 días a Talento Humano del FCPC-CCV-CTE, toda la documentación de respaldo para tramitar la calificación ante la Superintendencia de Bancos previo al ejercicio de sus funciones en caso de aceptar su nombramiento, detallados a continuación:

CAPÍTULO III.- NORMAS PARA LA CALIFICACIÓN, DECLARACIÓN DE INHABILIDAD Y REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE PRESTACIONES Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS (reformado por Resolución Nro. SB-2022-0370 de 07 de marzo de 2022)

SECCIÓN I.- DE LA DESIGNACIÓN, REQUISITOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 1.- Corresponde a la asamblea de partícipes, elegir o designar a los miembros del consejo de administración.

ARTÍCULO 2.- El consejo de administración estará integrado por los partícipes del fondo.

ARTÍCULO 3.- Los miembros del consejo de administración, responsable del área de prestaciones y el representante legal, previa la posesión de su cargo, que sean elegidos o designados, deben acreditar ante la Superintendencia de Bancos los siguientes requisitos:

3.1 Estar en pleno goce de los derechos políticos;

3.2 Ser mayor de edad;

3.3 *Tener título profesional y académico de tercer nivel o cuarto nivel, o tener experiencia en organismos de dirección de fondos, asociaciones, cooperativas, mínimo de tres años.*

ARTÍCULO 4.- *No podrán ser designados miembros del consejo de administración, responsable del área de prestaciones, ni representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados, quienes se encuentren incursos en una o más de las siguientes prohibiciones:*

4.1 *Encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer el comercio;*

4.2 *Encontrarse en mora, directa o indirectamente, de sus obligaciones en cualesquiera de las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos;*

4.3 *Ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y, de acuerdo a la entidad que solicite para la calificación, ser deudor moroso: del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; o del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional; o del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; o del fondo complementario previsional cerrado al que pertenece;” (numeral sustituido por Resolución Nro. SB-2022-0370 de 07 de marzo de 2022)*

4.4 *Ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;*

4.5 *Registrar multas pendientes de pagos por cheques protestados;*

4.6 *Los sentenciados por defraudación a entidades públicas o privadas;*

4.7 *Haber sido sancionados durante los tres últimos años por responsabilidades administrativas o civiles, por los órganos de control previstos en la Constitución de la República;*

4.8 *Los que hubieren sido declarados inhábiles por causas supervenientes;*

4.9 *Los que hubieran sido sancionados por negligencia en el desempeño de sus funciones;*

4.10 *Los que hubieren sido removidos o destituidos por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados;*

4.11 *Los que hayan recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; y,*

4.12 *Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.*

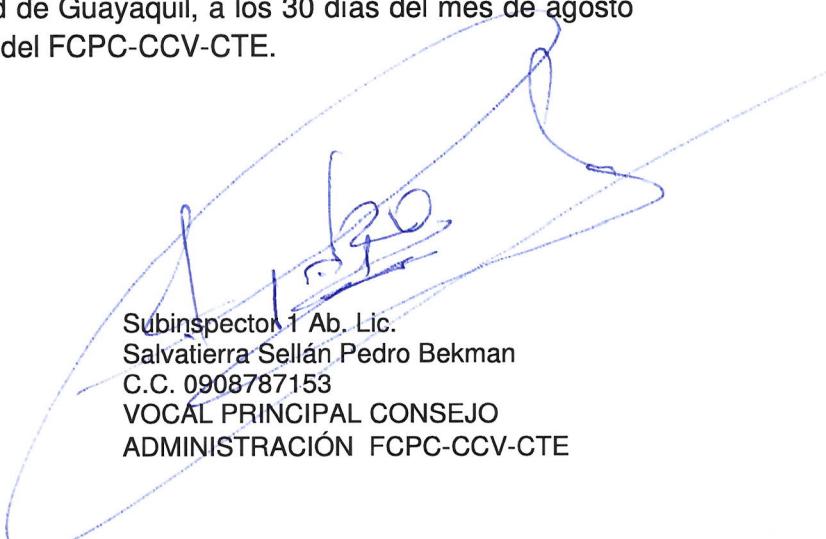
EXPEDICIÓN Y APROBACIÓN:

Dado y aprobado por mayoría en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto
del 2022 por el Consejo de Administración del FCPC-CCV-CTE.

Firman:



Agente de Tránsito 1 Mgtr. Ab.
Astudillo de la Cuadra Raúl Enrique
C.C. 0917454274
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN
FCPC-CCV-CTE



Subinspector 1 Ab. Lic.
Salvatierra Sellán Pedro Bekman
C.C. 0908787153
VOCAL PRINCIPAL CONSEJO
ADMINISTRACIÓN FCPC-CCV-CTE



Agente de Tránsito 1 Mgtr. Ab.
Moreta Espinoza César Jacinto
C.C. 1712396330
VOCAL PRINCIPAL CONSEJO
ADMINISTRACIÓN FCPC-CCV-CTE



Agente de Tránsito 2 Ab.
Echeverría Mera Cristina
C.C. 0924731532
VOCAL PRINCIPAL CONSEJO
ADMINISTRACIÓN FCPC-CCV-CTE